

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



ACUERDO No. 16 DE 2004

(27 OCT. 2004)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia del año 2005

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus facultades legales, en especial las que les confieren los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 6 y 9 literal f) de la Ley 805 de 2003 y el artículo 11 numeral 7 del Acuerdo No. 12 de septiembre de 2003

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal del año 2005, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	INGRESOS	48.732.354.434
1.1.0.0.00	RENTAS PROPIAS	21.227.437.953
1.1.1.0.00	DERECHOS ACADEMICOS	18.685.515.032
1.1.1.1.00	Inscripciones	452.656.500
1.1.1.1.01	Inscripciones – Pregrado	299.268.500
1.1.1.1.02	Inscripciones – Posgrado	153.390.000
1.1.1.2.00	Matriculas	17.390.084.831
1.1.1.2.01	Matriculas - Pregrado 2005-2	14.339.064.831
1.1.1.2.02	Matriculas – Posgrado	3.051.020.000
1.1.1.3.00	Supletorios, Validaciones y Preparatorios	50.505.000
1.1.1.4.00	Certificados, Duplicados de Diplomas	99.016.100
1.1.1.5.00	Derechos de Grado	220.800.000
1.1.1.5.01	Derechos de Grado – Pregrado	116.150.000
1.1.1.5.02	Derechos de Grados - Posgrado	104.650.000
1.1.1.6.00	Cursos de Vacaciones y Tutoriales	472.452.600
1.1.1.6.01	Cursos de Vacaciones	451.960.680
1.1.1.6.02	Cursos Tutoriales	20.491.920
1.1.2.0.00	SERVICIOS DE BIENESTAR	907.920
1.1.2.1.00	Servicio Médico	580.320
1.1.2.2.00	Servicio Odontológico	327.600
1.1.3.0.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1.822.915.000
1.1.3.1.00	Servicios de Investigación, Asesoría y Consultoría	357.500.000
1.1.3.2.00	Publicaciones, Revistas, Videos y Otros	3.200.000
1.1.3.3.00	Alquiler de Aulas, Auditorios, Laboratorios	11.360.000
1.1.3.4.00	Contrato de Cafetería	42.600.000
1.1.3.5.00	Cursos de Extensión y Educación Continuada	1.296.575.000
1.1.3.5.01	Cursos de Idiomas	285.210.000
1.1.3.5.02	Cursos de Sistemas	156.665.000
1.1.3.5.03	Diplomados	766.800.000
1.1.3.5.04	Seminarios, Simposios, Otros	107.900.000
1.1.3.6.00	Arrendamiento de Locales	111.680.000
1.1.4.0.00	Reintegros y Reembolsos	718.000.001
1.1.4.1.00	Devolución IVA	718.000.000

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1.1.4.2.00	Otros reintegros y reembolsos	1
1.1.5.0.00	OTROS INGRESOS	100.000
1.2.0.0.00	APORTES	4.009.800.000
1.2.1.0.00	Presupuesto Nacional No Condicionado	4.009.800.000
1.3.0.0.00	RECURSOS DE CAPITAL	23.495.116.482
1.3.1.0.00	Cuentas Por Cobrar o Deudores	1
1.3.1.1.00	Aportes por Cobrar	1
1.3.1.1.01	Presupuesto Nacional	1
1.3.2.0.00	Donaciones	1
1.3.3.0.00	Venta de Activos Fijos	1
1.3.4.0.00	Rendimientos	1.405.000.001
1.3.4.1.00	Financieros	1.405.000.000
1.3.4.2.00	De Créditos Otorgados por la Universidad	1
1.3.5.0.00	Recursos del Balance	22.090.116.478
1.3.5.1.00	Matrículas 2005-1	12.390.116.478
1.3.5.2.00	Disponible	9.700.000.000

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Presupuesto de Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal del año 2005, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2.1.0.0.00	FUNCIONAMIENTO	37.702.081.890
2.1.1.0.00	SERVICIOS DE PERSONAL	27.929.181.015
2.1.1.1.00	Docentes de Tiempo Completo y Medio Tiempo	10.029.352.715
2.1.1.1.01	Sueldos	2.716.079.295
2.1.1.1.02	Gastos de Representación	2.716.079.295
2.1.1.1.03	Bonificación por Servicios Prestados	173.628.885
2.1.1.1.04	Prima de Servicios	508.301.673
2.1.1.1.05	Vacaciones	550.660.145
2.1.1.1.06	Prima de Vacaciones	386.049.279
2.1.1.1.07	Prima de Navidad	582.830.919
2.1.1.1.08	Pensión ley 100/93	686.207.258
2.1.1.1.09	Salud ley 100/93	487.969.606
2.1.1.1.10	Riesgo Profesional Ley 100/93	31.840.017
2.1.1.1.11	I.C.B.F.	226.338.935
2.1.1.1.12	Caja de Compensación Familiar	301.785.247
2.1.1.1.13	Cesantías	631.400.162
2.1.1.1.14	Indemnización por vacaciones	15.000.000
2.1.1.1.15	Bonificación por Productividad Académica	15.182.000
2.1.1.2.00	Docentes de Cátedra	5.942.306.144
2.1.1.2.01	Hora Cátedra	4.148.464.000
2.1.1.2.02	Prima de Navidad	327.644.839
2.1.1.2.03	Pensión Ley 100/93	466.702.200
2.1.1.2.04	Salud ley 100/93	331.877.120
2.1.1.2.05	Riesgo Profesional Ley 100/93	21.654.982
2.1.1.2.06	I.C.B.F.	124.453.920
2.1.1.2.07	Caja de Compensación Familiar	165.938.560
2.1.1.2.08	Cesantías	355.570.523
2.1.1.3.00	Personal Administrativo	8.749.210.324
2.1.1.3.01	Sueldos	5.043.498.650
2.1.1.3.02	Gastos de Representación	34.575.792
2.1.1.3.03	Prima Técnica	453.460.553

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2.1.1.3.04	Subsidio de Alimentación	62.917.560
2.1.1.3.05	Auxilio de Transporte	7.408.128
2.1.1.3.06	Bonificación por Servicios Prestados	160.424.555
2.1.1.3.07	Prima de Servicios	210.374.263
2.1.1.3.08	Prima de Vacaciones	219.139.857
2.1.1.3.09	Prima de Navidad	456.541.368
2.1.1.3.10	Bonificación Especial de Recreación	26.767.956
2.1.1.3.11	Pensión ley 100/93	582.684.332
2.1.1.3.12	Salud ley 100/93	414.353.303
2.1.1.3.13	Riesgo Profesional Ley 100/93	27.036.553
2.1.1.3.14	I.C.B.F.	190.729.748
2.1.1.3.15	Caja de Compensación Familiar	254.306.330
2.1.1.3.16	Cesantías	494.586.483
2.1.1.3.17	Indemnización por vacaciones	30.000.000
2.1.1.3.18	Supernumerarios	30.404.892
2.1.1.3.19	Obligaciones Pensionales	50.000.000
2.1.1.4.00	Personal Prestación de Servicios	3.208.311.832
2.1.1.4.01	Honorarios	2.400.000.000
2.1.1.4.02	Remuneración Servicios Técnicos	808.311.832
2.1.2.1.00	GASTOS GENERALES	8.618.552.237
2.1.2.1.01	Materiales y Suministros	1.200.000.000
2.1.2.1.02	Mantenimiento, Vigilancia, Aseo, otros	1.600.000.000
2.1.2.1.03	Servicios Públicos	1.300.000.000
2.1.2.1.04	Arrendamientos	100.000.000
2.1.2.1.05	Viáticos y Gastos de Viaje Misionales	397.756.329
2.1.2.1.06	Impresos y Publicaciones	1.350.224.441
2.1.2.1.07	Comunicaciones y Transporte	149.116.760
2.1.2.1.08	Seguros	220.000.000
2.1.2.1.09	Afiliaciones a Asociaciones y Servicios	121.588.000
2.1.2.1.10	Servicios Complementarios Especializados	168.200.000
2.1.2.1.11	Convenios Hospitales Universitarios	808.723.120
2.1.2.1.12	Impuestos	225.160.000
2.1.2.1.13	Sentencias o Fallos Judiciales	500.000.000
2.1.2.1.14	Gastos Financieros	22.000.000
2.1.2.1.15	Viáticos y Gastos de Viaje Venta de Servicios	295.277.587
2.1.2.1.16	Protección Ambiental	70.000.000
2.1.2.1.17	Atención a Eventos	90.506.000
2.1.3.0.00	TRANSFERENCIAS	1.154.348.638
2.1.3.1.00	Internas	1.001.296.638
2.1.3.1.01	Bienestar Universitario	754.041.638
2.1.3.1.02	Extensión y prácticas estudiantiles	182.605.000
2.1.3.1.03	Salud Ocupacional	64.650.000
2.1.3.2.00	Externa	153.052.000
2.1.3.2.01	Aportes al ICFES	89.252.000
2.1.3.2.02	Cuota Contraloría General de la República	63.800.000
2.2.0.0.00	SERVICIO DE LA DEUDA	0
2.3.0.0.00	INVERSION	11.030.272.544
2.3.1.0.00	Edificios y Terrenos	5.272.624.367
2.3.2.0.00	Equipo	3.204.842.978
2.3.3.0.00	Recursos Bibliográficos	582.610.965
2.3.4.0.00	Capacitación	469.916.000
2.3.5.0.00	Investigación Científica	1.500.278.234
	GASTOS	48.732.354.434

ARTÍCULO 3º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Acuerdo 6 de 2004, Reglamento de Presupuesto de la Universidad.

ARTÍCULO 4º. El plan de compras de la Universidad debe guardar correspondencia con el plan de acción anualizado de cada unidad académica – administrativa. El plan se podrá modificar durante la vigencia, en concordancia con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto, mediante acta suscrita por el Rector, el Vicerrector Administrativo y el Jefe de la Oficina de Planeación

ARTÍCULO 5º. Una (1) semana antes de iniciarse un periodo académico, al igual que toda actividad de extensión, los decanos, el director del instituto y los Jefes de los departamentos, solicitaran a la Vicerrectoría Administrativa que se efectúen los trámites presupuestales relacionados con la vinculación de personal docente. Ante un cambio eventual de ese personal, dentro del desarrollo de una actividad académica, no deberá afectarse a los estudiantes, de tal forma que en el momento de legalizar los pagos correspondientes al docente sustituto no se configure un hecho cumplido, por cuanto los montos a pagar poseen disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 6º. Toda provisión de empleos, incluidos los trabajadores oficiales, requieren de certificación de su previsión en el presupuesto de la vigencia, expedida por la División Financiera.

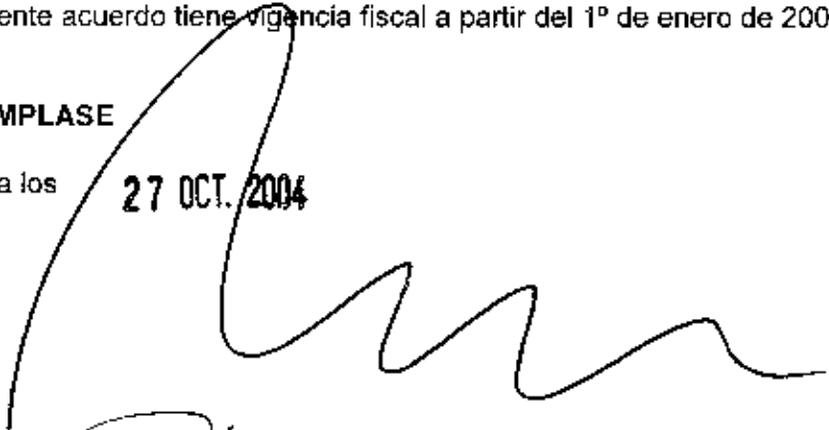
ARTÍCULO 7º. La planta de personal docente de la Universidad para el año 2005, se fija de conformidad con la normatividad vigente sobre el régimen salarial y prestacional de los docentes de las universidades estatales, en concordancia con lo establecido en el decreto 1279 del 2002 y con las disposiciones legales que lo adicionen o modifiquen. La planta estará conformada por el número de docentes de medio tiempo y tiempo completo, cuya sumatoria de puntos salariales no sobrepasen 64.751 puntos.

ARTÍCULO 8º. El presente acuerdo tiene vigencia fiscal a partir del 1º de enero de 2005

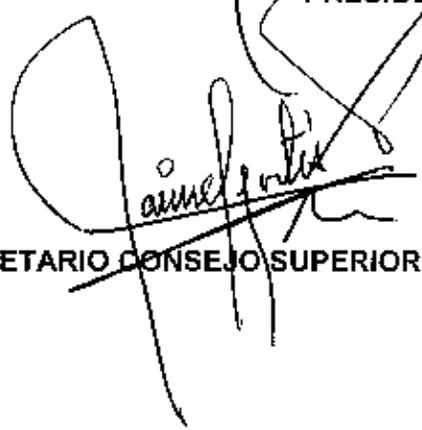
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

27 OCT. 2004



PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO